

**EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1608, DE 26 DE JULIO DE 2019  
POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE  
TERMALISMO PARA LA PROVINCIA DE TERUEL 2019**

BDNS(Identif.):468591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

**Primero.- Objeto.-** El objeto de las ayudas económicas que se convocan, es participar en el Programa Provincial de Termalismo Social de la Diputación de Teruel en los establecimientos Balnearios de la provincia de Teruel, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo, las personas residentes en la provincia de Teruel, o nacidas en la provincia de Teruel que residan fuera de la provincia, o personas que acrediten la propiedad de una vivienda en la provincia de Teruel y que, en cualquier caso, reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
- b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- d) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

2. Los usuarios de las plazas deben reunir los siguientes requisitos:

- a) No padecer alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- b) Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- c) Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales.

3. También podrán ser adjudicatarios de las plazas, como acompañante, el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el apartado primero y en todo caso, cumpliendo los requisitos previsto en el apartado segundo.





Asimismo, podrán ser adjudicatarios de ayuda, los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que las estancias las disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.

4. A los efectos del Programa, se entienden por establecimientos balnearios aquellos que disponen de aguas minero-medicinales. Los establecimientos deberán ostentar la condición de Balnearios homologados por el Ministerio de Asuntos Sociales en el Programa Nacional de Termalismo Social para el año 2019. Asimismo, los balnearios deberán disponer de hoteles en el mismo balneario

#### **Tercero.- Bases Reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 74 de fecha 17 de abril de 2019.

Como Anexo I al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial. Programas de Desarrollo Territorial se regulan las “Subvenciones del Programa de Termalismo para la Provincia de Teruel”.

#### **Cuarto.- Importe.**

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-2310-48012 de la Diputación Provincial de Teruel.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

#### **Sexto.- Justificación**

Se realizará por el sistema normal de justificación. La documentación justificativa a presentar será la que se establece en la base novena de la convocatoria. Y la justificación se realizará una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, hasta el día 10 de noviembre de 2019.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/bienestar-social/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

